



## RESOLUCIÓN RAZONADA DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN .

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de julio de dos mil veinte.

El Suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud de acceso a la información marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2020-463, por medio de la cual una ciudadano, en el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley de Acceso a la Información Pública, requirió lo siguiente:

**1) La cantidad de muertes registradas entre enero y julio por el Ministerio de Salud, desagregada por causa de fallecimiento. 2) Compras realizadas desde el 15 de marzo de 2020, detallando número de proceso, fecha, modalidad de compra, producto adquirido, costo total y unitario, proveedor, fuente de financiamiento. 3) Donaciones de medicamentos y equipos recibidos desde el 1 de enero 2020 - a la fecha- 4) Personal contratado en el marco de la emergencia por Covid-19, detallando función, fecha de contratación, tipo de contratación, tiempo de contratación, monto de salario y bonos. 5) Monto erogado por mes para pago del bono de \$150 para trabajadores de salud en primera línea, detallando fuente de financiamiento y cantidad de trabajadores”**

### FUNDAMENTO A RESPUESTA DE SOLICITUD:

- I. Según el Art 50 LAIP literales d), i), y j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Siendo que la solicitud reunió los requisitos de forma se procedió a su admisión, del fondo de lo solicitado se constata que al tratarse de datos estadísticos, donaciones, compras públicas y contrataciones de personal, por lo tanto información de naturaleza pública, se procedió a liberar los respectivos requerimientos a las siguientes unidades administrativas: Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud; Dra. Natalia Adelina Carpio Escobar, Jefa Unidad de Estadísticas en Salud; Lic. Manuel de Jesús Corea Barahona, Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); Licda. Francelia Margarita de Sánchez, Jefa de la Unidad de Administración de Recursos Humanos; Lic. Samuel Alberto Trillos Ortíz, Jefe Unidad Financiera Institucional
- III) Llegada la fecha para remitir la información, se efectuaron diversas acciones de seguimiento por medio de llamadas telefónicas, recibándose el día veintisiete de julio el memorándum N:º AT-2020-8400-2479, por medio del cual el jefe de la UACI, en esencia responde del numeral 2 de la solicitud, que la información requerida puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://comprasal.gob.sv/Uacis/MHEntradaUsuariosInternos>.

Por su parte el Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud, a través del memorándum 2020-6001-0109, da respuesta a lo requerido en el punto 3 de la solicitud.

Por medio del memorándum N° 2020-8330-121, el Lic. Samuel Alberto Trillos Ortiz, Jefe Unidad Financiera Institucional, remite respuesta en relación al punto 5.

En relación a los puntos 1, y 4, requeridos a las Unidades Estadísticas en Salud y Administración de Recursos, pese haberse requerido remitieran respuesta, no enviaron lo requerido, en consecuencia de esto dos puntos, se debiera denegar la información, en virtud del silencio administrativo que ambas unidades mantuvieron, lo que debe hacerse del conocimiento de la ciudadana tal circunstancia, para los efectos legales pertinentes.

**Por tanto el suscrito RESUELVE:**

- a) Remítanse las respuestas brindadas por las unidades administrativas referidas a los puntos 2, 3 y 5.
- b) En relación a los puntos 1, y 4, requeridos a las Unidades Estadísticas en Salud y Administración de Recursos, pese haberse requerido remitieran respuesta, no remitieron lo requerido, en consecuencia de esto dos puntos, se deniega la información, en virtud del silencio administrativo que ambas unidades mantuvieron.

De igual manera se informa al ciudadano solicitante, que de estar inconforme con lo acá resuelto, puede interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Recurso de Apelación según lo dispone el Art. 82 de la LAIP, contando para ello con un plazo de quince días hábiles después de notificada la presente, según lo dispuesto en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos .

**NOTIFÍQUESE:**

  
Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de información

